



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 40/2017
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A
BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA
PARA LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de una beca de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una **lista de espera** para poder optar a **Becas de Formación Práctica Especializada en la Clínica Universitaria de Psicología** de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2018 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones Generales

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario en **Psicología**. **Los graduados deberán estar en posesión de un título de posgrado relacionado con el ámbito de actuación de la Clínica.**
- **Estar en posesión del título en Master en Psicología General Sanitaria** o de documento acreditativo del COP de reconocimiento de capacitación para la realización de actividades sanitarias.
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.

Condiciones específicas:

- Haber finalizado los estudios de Licenciado/Graduado en Psicología dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria. Los estudiantes que hubieran accedido a la Universidad a través de las pruebas de acceso para mayores de 25 años podrán ser solicitantes siempre que estén en posesión del título de Licenciado y no hayan transcurrido más de diez años desde su primera matrícula.
- No disfrutar o haber disfrutado de cualquier tipo de beca, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante más de doce meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **a lo largo del año 2018**. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca, previos informes favorables de la tutora de la Clínica y a solicitud de ésta, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año 2019. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **30** horas semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores y del Director de la Clínica Universitaria de Psicología, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **seiscientos cuarenta y cinco (645)** euros brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Psicología y contribuir a la mentoría en la formación práctica de los estudiantes del Grado en Psicología.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El titulado en Psicología adquirirá una formación práctica especializada en evaluación, diagnóstico y tratamientos en el área de la psicología clínica y de la salud, según protocolos previamente establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Sus actividades de práctica clínica se desarrollarán en la prevención y el tratamiento psicológico de la depresión, los trastornos de ansiedad (estrés postraumático, ansiedad generalizada, miedos, fobias, pánico, obsesiones, etc.), trastornos asociados al estrés (cefaleas, hipertensión esencial, dolores musculares, bruxismo, colon irritable, etc.), trastornos del sueño, problemas sexuales y de pareja, problemas familiares, trastornos de alimentación (anorexia nerviosa, bulimia y obesidad), adicciones (tabaquismo, ludopatía, alcoholismo, etc.), problemas de aprendizaje y de rendimiento escolar, enuresis y encopresis, problemas del comportamiento infantil y adolescente y otros problemas psicológicos, así como la realización de informes psicológicos clínicos y periciales.

El becario tendrá que desarrollar durante su periodo de formación sesiones clínicas en la Clínica Universitaria de Psicología y, además, podrá plantear y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

El becario entregará a su tutor, una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca.

La tutora será la *Directora de la Clínica de Psicología: Dña. Cristina Larroy García.*

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al

Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media, excepto para titulados en Psicología por la UCM.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 29 de septiembre al 18 de octubre de 2017, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los

servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos, según los siguientes méritos:

- Expediente académico en titulación (licenciatura/ grado): Hasta 10 puntos.
- Posesión título posgrado relacionado con el ámbito de actuación de la Clínica: hasta 5 puntos
- Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 1 punto.
- Dominio del inglés. Hasta 1 punto
- Otros méritos. Hasta 1 punto.
- Entrevista personal. Hasta 12 puntos.

Para acceder a la entrevista personal es necesario haber alcanzado en los criterios previos la calificación de 14 puntos

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **23 de octubre de 2017** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de la Clínica Universitaria de Psicología y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, o persona en quien delegue, el Director Asistencial de la Clínica U. de Psicología o persona en quien delegue, el Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Psicología o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocados los candidatos mejor puntuados a la fase de entrevista personal. la fecha de la **entrevista personal** a los candidatos, será publicada el día **16 de noviembre 2017** en los tablones de anuncios de la Clínica Universitaria de Psicología y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de puntuación fijados, **dictará Resolución del orden de prelación de la lista de espera** para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada en la Clínica Universitaria de Psicología que cerraría esta convocatoria, y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y de la Clínica Universitaria de Psicología y en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

Las vacantes que se produzcan en la Clínica Universitaria de Psicología se ofertarán a los solicitantes siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera.

El candidato a la beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución**, para presentar en la Sección de becas de formación práctica de la UCM el *Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social*.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una **credencial de becario**.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el beneficiario de la presente beca de formación práctica especializada tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El beneficiario de la presente beca de formación especializada acepta los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un **informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 13 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2017.
Publicación provisional de admitidos/excluidos	Día 23 de octubre de 2017.
Subsanación documentación	Del 24 de octubre al 10 de noviembre de 2017.
Convocatoria entrevista personal	Día 16 de noviembre de 2017
Publicación de resolución	Día 22 de noviembre de 2017.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

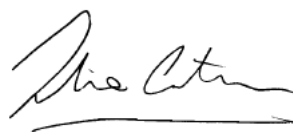
Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 28 de septiembre de 2017

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez